NIVEL: Inicial ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) **GRADO ESCOLAR 2027**

_____

DECLARACIÓN JURADA SOCIOECONÓMICA FAMILIAR

A. DATOS DEL ESTUDIANTE			
Apellidos y Nombres:		**Datos Adicionales:**	
Apellido Paterno:		Sexo (Femenino o masculino):	
Apellido Materno:		Fecha de nacimiento: Edad:	
Nombres:		N° del DNI:	
Lugar de nacimiento:	**Región:**	**Provincia:**	**Distrito:**
Domicilio:	Dirección:		Distrito:
Otros datos:	**PADRE:** Celular:	**MADRE**: Celular:	
	Correo electrónico:	Correo electrónico:	
Responsable económico	Padre ( ) Madre ( ) Apoderado ( )	Celular del responsable económico: _____	

B. SITUACION SOCIO FAMILIAR			
DATOS DEL PADRE BIOLOGICO		**DATOS DE LA MADRE BIOLÓGICA**	
Datos disponibles ( ) Datos no disponibles por estar ausente ( ) Padre fallecido ( )		Datos disponibles ( ) Datos no disponibles por estar ausente ( ) Madre fallecida ( )	
Apellido paterno		Apellido paterno	
Apellido materno:		Apellido materno:	
Nombres:		Nombres:	
Fecha de nacimiento:		Fecha de nacimiento:	
Edad:		Edad:	
N° del DNI:		N° del DNI:	
¿Vive con el estudiante? Sí ( ) No ( )		¿Vive con el estudiante? Sí ( ) No ( )	
Estado civil:		Estado civil:	
Grado de instrucción:		Grado de instrucción:	
Profesión u oficio:		Profesión u oficio:	
Condición laboral:		Condición laboral:	

DATOS DE APODERADO(S) LEGAL (ES) (aquellos designados en la carta poder legalizado notarialmente)			
APODERADO			
Apellido paterno		Parentesco con el estudiante:	
Apellido materno:		Edad:	
Nombres:		DNI:	

C. LABORAL

EN REFERENCIA AL PADRE DE FAMILIA:

ntro de trabajo actual: _____ Teléf.: _____

rgo que desempeña _____

ndición de trabajo:

Dependiente ( ) Eventual ( ) Contratado ( ) Independiente ( )

EN REFERENCIA A LA MADRE DE FAMILIA:

ntro de trabajo actual: _____ Teléf.: _____

rgo que desempeña _____

ndición de trabajo:

Dependiente ( ) Eventual ( ) Contratado ( ) Independiente ( )

D. SALUD

¿Con qué tipo de seguro de salud cuenta su familia? Puede marcar más de una opción:

ESSALUD		Otra modalidad de SIS (Emprendedor, microempresas o independiente)		Seguro FAP	
Seguro privado de salud		Seguro del Ejército		Seguro Marina de Guerra del Perú	
Seguro Integral de Salud (SIS)Gratuito		Seguro PNP		No cuenta con seguro de salud	

¿El o la estudiante presenta algún problema de salud?

E. DISCAPACIDAD

¿El estudiante presenta algún tipo de discapacidad? En caso de ser SI, marque una de las alternativas:

Visual parcial o total problema para ver con lentes / no puede ver)		Para usar brazos y manos / piernas y pies.	
Para oír parcial o total (problema para oír (aún con audífono / no puede oír)		Mental o intelectual (dificultad permanente para entender o relacionarse con los demás)	
Para hablar parcial o total (dificultad para hablar / no puede hablar)		Otros. Especificar	

En caso de existir discapacidad ¿Cuentan con certificado de discapacidad?: SI ( ) NO ( )

F. DINÁMICA FAMILIAR

Presentan algún problema familiar que amerita poner en conocimiento del colegio: SI ( ) NO ( )

Si es Sí seleccione una alternativa:

Abandono de parte de alguno de los progenitores.		Violencia familiar (física o psicológica)	
Litigio por tenencia de hijos.		En proceso de separación o divorcio	
Juicio por alimentos		Otro:	

En el caso de padres separados: ¿El estudiante mantiene comunicación con ambos padres? SI ( ) NO ( )

Los datos proporcionados en la presente ficha, así como los documentos que se han adjuntado a mi solicitud son verdaderos y nos responsabilizamos para los efectos de las disposiciones pertinentes

_____

Firma

*Nombres y apellidos:*_____

DNI: _____

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AÑO LECTIVO 2027

➢ CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N.º 295.
1.2. Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial Nº 010-93-JUS.
1.3. Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
1.4. Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N.º 27337.
1.5. Ley N.º 27287, Ley de Títulos Valores.
1.6. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
1.7. Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
1.8. Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones, aprobado por Resolución S.B.S. Nº 11356-2008, modificado mediante la Resolución S.B.S. Nº 2368-2023.
1.9. Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N.º 29571.
1.10. Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales.
1.11. Decreto Legislativo N.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
1.12. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS.
1.13. Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", aprobada por Resolución Ministerial N.º 432-2020-MINEDU.
1.14. Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de matrícula en la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N.º 010-2026-MINEDU.
1.15. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU.
1.16. Ley N.º 32385, Ley que regula el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de la Educación Básica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2026-MINEDU.
1.17. Norma Técnica que regula las disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de la educación básica para el año 2027, aprobada por el Ministerio de Educación.

❖ CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que constituye la primera instancia de gestión educativa descentralizada y brinda servicio educativo presencial en los niveles de inicial, primaria y secundaria; de conformidad con su R.D.R. y Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad de Santa Anita, que autorizan su funcionamiento.

LOS PADRES DE FAMILIA, cuyos datos se consignan en el presente contrato, son representantes legales de sus menores hijos, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, quienes disfrutarán del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO** durante el año lectivo 2027. **LOS PADRES DE FAMILIA** adquieren la calidad de deudores de las obligaciones de pago asumidas con **EL COLEGIO** desde el momento de la suscripción del presente contrato, luego de la evaluación de su capacidad de pago.

❖ CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LOS PADRES DE FAMILIA** manifiestan su **voluntad expresa** de contratar el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** y, asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho servicio será efectivamente brindado en el tipo presencial, y regirá la pensión señalada en el presente contrato; pudiendo haber, por alguna disposición posterior del gobierno, modificaciones a algunas de sus cláusulas, las cuales serán informadas oportunamente.

El disfrute por parte de **LOS ESTUDIANTES** del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**, desde el primer día de clases del año lectivo 2027, implica la **manifestación de voluntad tácita** de parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tienen conocimiento desde su entrega.

❖ **CLÁUSULA CUARTA: SERVICIO EDUCATIVO**

El servicio educativo se desarrolla de manera presencial en un determinado turno mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, cuyo horario se detalla a continuación:

Cuadro N.º 01

Jornada semanal	**Turno Mañana**		
Lunes a viernes	Inicial	Primaria	Secundaria
Hora de ingreso	7:30 am a 8:00 am	7:30 am a 7:50 am	7:30 am a 7:50 am
Hora de salida	1:00 pm	1º a 3º: 2:00 pm 4º a 6º: 2:10 pm	1º a 5º: 2:20 pm
Tiempo máximo de espera	1:20 pm	2:30 pm	2:30 pm

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el cuaderno de control / agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional.

Superado el tiempo de tolerancia, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de ingreso de **LOS ESTUDIANTES** a las aulas, permaneciendo en el patio hasta considerar el momento de que puedan pasar a sus clases. Siempre y cuando no represente ningún riesgo para su integridad; por lo que solo permitirá su ingreso por causas debidamente justificadas.
Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se encuentran en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. **LOS PADRES DE FAMILIA** asumen toda la responsabilidad por cualquier evento que ocurra al recoger a sus hijos después del horario de salida, reconociendo que **EL COLEGIO** queda exonerado de cualquier responsabilidad en dicho caso.

En caso **LOS PADRES DE FAMILIA** lleven a **LOS ESTUDIANTES** antes del horario de ingreso, podrán ingresar al local educativo siempre y cuando se encuentre un personal disponible para su cuidado. Solo por autorización expresa de **LOS PADRES DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.
En caso de que el servicio educativo presencial sea reemplazado por el servicio a distancia, por alguna disposición del gobierno, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho reemplazo no implicará una variación de la pensión.

❖ **CLÁUSULA QUINTA: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR Y ADECUADA PRESENTACIÓN PERSONAL**

LOS PADRES DE FAMILIA asumen el compromiso de garantizar que **LOS ESTUDIANTES** asistan puntualmente a **EL COLEGIO** utilizando de manera correcta, completa y en adecuado estado de conservación el uniforme escolar oficial y con una presentación personal en conformidad con las especificaciones establecidas en el Reglamento Interno.
Queda expresamente prohibido el uso de prendas, accesorios o vestimenta ajenos al uniforme institucional durante la jornada escolar, salvo autorización previa de **EL COLEGIO** o en aquellas actividades académicas, deportivas, culturales o recreativas en las que se disponga una vestimenta distinta.
LOS PADRES DE FAMILIA reconocen que el uso del uniforme constituye una obligación derivada del presente contrato y de las normas de convivencia institucional. En caso de incumplimiento reiterado e injustificado, **EL COLEGIO** podrá aplicar las medidas formativas, correctivas o disciplinarias previstas en su Reglamento Interno, así como requerir a **LOS PADRES DE FAMILIA** la inmediata regularización de la situación.

➢ **UNIFORME DE VERANO (marzo, abril y mayo)**

- VARONES – MUJERES: Buzo (no pitillo) o short del colegio, polo blanco con distintivo de la Institución, zapatillas y medias blancas (no taloneras). Tener en cuenta que el polo es blanco (prohibidos polos de diferente color, ceñidos o cortos, con diseños)
- Del mismo modo, el pantalón de buzo o short debe de ir a la altura de la cintura, **NO CAÍDO NI A LA CADERA.**

➢ **UNIFORME DE INVIERNO**

- VARONES: Pantalón azul noche, camisa institucional, chompa de hilo espinocina, corbata, zapatos y medias negras. El pantalón debe de ir a la altura de la cintura sujetado con una correa, **NO CAÍDO NI A LA CADERA.**
- MUJERES: Jamper y blusa institucional, chompa de hilo espinocina, corbatín, zapatos y medias negras, Asimismo, se permitirá que los estudiantes puedan asistir con la **POLERA JEM AZUL** o con cualquier polera cerrada igual en modelo y color al institucional sin capucha ni logo ni bolsillos delanteros.

➢ **CLASES DE DANZA O EDUCACIÓN FISICA**

Buzo del colegio (no pitillo), polo blanco con distintivo de la Institución, zapatillas y medias blancas (no taloneras).
Deberán de traer un ***polo de cambio*** que puede ser el ***polo institucional o un polo blanco*** sin logo, no debe ser ceñido al cuerpo ni escotado ni corto (igual al modelo del polo institucional)
Del mismo modo, el pantalón de buzo o short debe de ir a la altura de la cintura**, no caído ni a la cadera**.

➢ **IMAGEN PERSONAL:**

MUJERES: deben de asistir con cabello recogido, con moñera y lazo rojo; en el caso de tener el cabello largo también pueden asistir con trenza consistente con su lazo rojo, si la estudiante tiene cabello corto deberá de usa vincha roja sujetado con ganchos negros. Asimismo, el cabello no debe ser tinturado o teñido.



- Se permite el uso de los aretes en las mujeres SOLO AQUELLOS que sean pegados, pequeños y en forma de perla o lenteja.
- Está prohibido asistir con collares, pulseras, piercing, o algún accesorio que no corresponde a una adecuada presentación personal (caso contrario será retenido y devuelto a finalizar el año escolar)
- Está prohibido asistir con maquillaje en el rostro (base, polvos, labiales, tinte de labios, rímel, bloqueador con color, pestañas rizadas, etc.) asimismo las uñas deben estar debidamente cortadas y limpias (no está permitido uñas acrílicas, con esmalte de color o diseño)

VARONES: el cabello es obligatoriamente tipo escolar, no se permitirá tener diseños o cortes que no corresponde a lo señalado. Asimismo, el cabello no debe ser tinturado o teñido.



- Está prohibido asistir con collares, pulseras, piercing, o algún accesorio que no corresponde a una adecuada presentación personal (caso contrario será retenido y devuelto a finalizar el año escolar)
- Está prohibido realizarse cortes en las cejas o diseño.

❖ **<u>CLÁUSULA SEXTA: TRATAMIENTO ANTE TARDANZAS CONSECUTIVAS O REITERADAS</u>**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, **EL COLEGIO** reconoce la puntualidad como un valor esencial para el adecuado desarrollo del proceso educativo, la formación integral del estudiante y el normal desenvolvimiento de las actividades académicas e institucionales.
En tal sentido, la acumulación de tres (03) tardanzas consecutivas o de cinco (05) tardanzas alternadas dentro de un mismo mes calendario será considerada un incumplimiento relevante de las obligaciones de acompañamiento, supervisión y corresponsabilidad educativa asumidas por **LOS PADRES DE FAMILIA**.
Verificada cualquiera de las situaciones antes descritas, **EL COLEGIO** podrá citar obligatoriamente a **LOS PADRES DE FAMILIA** a fin de suscribir un Acta de Compromiso de Puntualidad, mediante la cual se establecerán acciones concretas de mejora y seguimiento orientadas a corregir dicha situación.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y aceptan que la persistencia de tardanzas reiteradas o consecutivas, pese a los compromisos asumidos y a las medidas de acompañamiento implementadas por **EL COLEGIO**, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y de convivencia escolar, pudiendo dar lugar a la imposición de matrícula condicional para el siguiente año lectivo o, de ser el caso, a la no renovación de la vacante para el período académico siguiente, por afectar el adecuado desarrollo del proceso educativo y la disciplina institucional.

- **CLÁUSULA SEPTIMA: ÚTILES ESCOLARES**

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que **EL COLEGIO** podrá requerir una lista de útiles pertinentes y alineados con la propuesta educativa de **EL COLEGIO**; la cual podrá incluir artículos que promuevan la protección de la salud de **LOS ESTUDIANTES** antes, durante y después del horario escolar e incluso fuera de las instalaciones del local educativo.

- **CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios desarrollado por **EL COLEGIO** se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detalla a continuación:

<table>
<tr><td>NIVEL</td><td>N INICIAL</td><td colspan="6">EDUCACIÓN PRIMARIA</td><td colspan="5">EDUCACIÓN SECUNDARIA</td></tr>
<tr><td>CICLOS</td><td>II</td><td colspan="2">III</td><td colspan="2">IV</td><td colspan="2">V</td><td colspan="2">VI</td><td colspan="3">VII</td></tr>
<tr><td>GRADOS/ EDADES</td><td>3-5</td><td>1.°</td><td>2.°</td><td>3.°</td><td>4.°</td><td>5.°</td><td>6.°</td><td>1.°</td><td>2.°</td><td>3.°</td><td>4.°</td><td>5.°</td></tr>
<tr><td rowspan="10">ÁREAS CURRICULARES</td><td>Comunicación</td><td colspan="6">Comunicación</td><td colspan="5">Comunicación</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td colspan="6">Inglés</td><td colspan="5">Inglés</td></tr>
<tr><td colspan="6">Arte y cultura</td><td colspan="5">Arte y cultura</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Personal social</td><td colspan="6" rowspan="2">Personal social</td><td colspan="5">Desarrollo personal, ciudadanía y cívica</td></tr>
<tr><td colspan="5">Ciencias sociales</td></tr>
<tr><td colspan="6">Educación religiosa</td><td colspan="5">Educación religiosa</td></tr>
<tr><td>Psicomotriz</td><td colspan="6">Educación física</td><td colspan="5">Educación física</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ciencia y tecnología</td><td colspan="6" rowspan="2">Ciencia y tecnología</td><td colspan="5">Ciencia y tecnología</td></tr>
<tr><td colspan="5">Educación para el trabajo</td></tr>
<tr><td>Matemática</td><td colspan="6">Matemática</td><td colspan="5">Matemática</td></tr>
<tr><td colspan="12">Tutoría y orientación educativa</td></tr>
</table>

Este Plan de estudios se encuentra dividido en bimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

PERÍODO	INICIO	TERMINO	DURACION
I BIMESTRE	Lunes 01 de marzo	Viernes 07 de mayo	10 semanas
Vacaciones I bimestre	Lunes 10 de mayo	Viernes 14 de mayo	01 semana
II BIMESTRE	Lunes 17 de mayo	Martes 20 de julio Examen de rezagados 21- 22 de julio	10 semanas
Vacaciones de medio año	Martes 20 de julio	Viernes 06 de agosto	2 semanas
III BIMESTRE	Lunes 09 de agosto	Viernes 01 de octubre	08 semanas
Vacaciones III bimestre	Lunes 04 de octubre	Viernes 08 de octubre	1 semana
IV BIMESTRE	Lunes 11 de octubre	Viernes 17 de diciembre Examen de rezagados 20 - 21	9 semanas

❖ **CLÁUSULA NOVENA: SISTEMA DE EVALUACIÓN**

El sistema de evaluación de **EL COLEGIO** se sustenta en el enfoque formativo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación, expresados en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:

- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Evaluaciones escritas
- Participación en clase
- Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencien los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje, como proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, entre otros. Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan no cuestionar las calificaciones registradas por **EL COLEGIO** en cada uno de los instrumentos de evaluación de **LOS ESTUDIANTES** detallados en el primer párrafo de la presente cláusula. Los **PADRES DE FAMILIA** respetan la autonomía de **LA INSTITUCIÓN** y reconocen la legitimidad y profesionalismo con que se lleva a cabo el proceso evaluativo de **LOS ESTUDIANTES**.
Sin perjuicio de ello, en caso de desacuerdo, excepcionalmente **LOS PADRES DE FAMILIA** podrán solicitar una reunión a fin de conocer el proceso de evaluación y registro del calificativo.

❖ **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE ASISTENCIA**

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **LOS PADRES DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**.

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y, en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, nos comunicaremos inmediatamente a través de los datos de contacto especificados en el contrato, por lo que es obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** justificar mediante causas objetivas tales faltas; de lo contrario, se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del comportamiento de **LOS ESTUDIANTES.**

En caso de que no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES** y llegue a acumular un total de quince (15) días calendario consecutivos de inasistencia, **EL COLEGIO** comunicará a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) para que adopten las medidas pertinentes. Si luego de dicha comunicación, se continúa sin ninguna respuesta acerca de la situación de **LOS ESTUDIANTES** y acumulan un total de sesenta (60) días consecutivos, se procederá a consignar su retiro en el SIAGIE, poniendo su vacante a disposición.
EL COLEGIO dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad o accidente de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período prolongado, **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes mediante planes de recuperación individual o a través de la interacción diferida entre **LOS ESTUDIANTES** y sus docentes y, por tanto, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES.**

❖ **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO**

EL COLEGIO no genera cobro en función a la cuota de ingreso a **LOS PADRES DE FAMILIA.**

❖ **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA**

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **LOS PADRES DE FAMILIA** abonarán a **EL COLEGIO** el importe de pago consignado en el presente contrato de acuerdo al nivel del estudiante.
LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen que, luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

❖ **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES**

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para el servicio educativo descrito en el presente contrato, los cuales han sido determinados no solo en función de los costos fijos y variables incurridos, sino principalmente en función de la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO,** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.
LOS PADRES DE FAMILIA declaran que no necesitan ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para el tipo de servicio educativo y reconocen el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncian a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.
El monto y número de las pensiones previstas y el tipo de servicio educativo, podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

N°	CUOTA DE PENSIÓN	3 AÑOS a 5 AÑOS	1° a 6° PRIM	1º a 5° SEC	FECHA DE VENCIMIENTO
1.	MARZO	S/. 520.00	S/. 520.00	S/.490.00	Miércoles 31 - 03 – 2027
2.	ABRIL	S/. 520.00	S/. 520.00	S/.490.00	Viernes 30 - 04 – 2027
3.	MAYO	S/. 520.00	S/. 520.00	S/.490.00	Lunes 29 - 05 – 2027
4.	JUNIO	S/. 520.00	S/. 520.00	S/.490.00	Miércoles 30 - 06 – 2027
5.	JULIO	S/. 540.00	S/. 540.00	S/.510.00	Jueves 15 - 07 – 2027
6.	AGOSTO	S/. 520.00	S/. 520.00	S/.490.00	Martes 31 - 08 – 2027
7.	SETIEMBRE	S/. 520.00	S/. 520.00	S/.490.00	Jueves 30 - 09 – 2027
8.	OCTUBRE	S/. 520.00	S/. 520.00	S/.490.00	Viernes 29 - 10 – 2027
9.	NOVIEMBRE	S/. 520.00	S/. 520.00	S/.490.00	Martes 30 - 11 – 2027
10.	DICIEMBRE	S/. 540.00	S/. 540.00	S/.510.00	Miércoles 15 – 12 – 2027

El cobro de la pensión se vuelve exigible cada fin de mes. El COLEGIO puede implementar mecanismos de incentivos de descuento para fomentar una cultura de pago. El COLEGIO no obliga a los padres de familia o apoderado a realizar pagos de pensiones de manera adelantada.

Por tal motivo, durante el periodo 2027 se estará generando el descuento por el pronto pago siendo éste, el pago adelantado de las pensiones; considerándose el descuento de S/.20 soles si realizar el pago del 1 al 15 de cada mes y S/. 10 soles si paga del 16 al 21 de cada mes; no obstante, el pago sólo debe de realizarse durante los días laborables de la institución.
Tener en cuenta que el pago por los descuentos de pronto pago solo será realizado por transferencia y/o efectivo, NO SE REALIZARÁ por POS, ni billeteras digitales (YAPE – PLIN)

FORMAS DE PAGO:
PRESENCIAL:
OFICINA DE TESORERÍA: LOCAL PRINCIPAL MEDRANO
Horario de atención de MARZO A DICIEMBRE
Lunes a viernes de 7:50 am a 2:30 pm.
El pago puede ser en efectivo, tarjeta VISA, billeteras digitales (YAPE o PLIN) a través del QR del POS.
El colegio no tiene ningún número telefónico habilitado para pago de pensiones por billeteras digitales (YAPE O PLIN)

TRANSFERENCIA:
Cuenta BCP en soles: 191-8743879-0-07
TITULAR: CONSORCIO EDUCATIVO MEDRANITO KIDS

Enviar foto del voucher por WhatsApp: 932431151 indicando
- Apellidos y nombres del alumno
- Grado y sección

Las boletas de pago de las transferencias realizadas serán enviadas en 48 horas aproximadamente después del envío de la captura del voucher.

❖ **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES, MATRÍCULA Y CUOTA DE INGRESO**

EL COLEGIO cumple con informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** la información del importe de las pensiones, matrícula y cuota de ingreso de los últimos cinco (05) años:

Matrícula – Pensiòn	2026	2025	2024	2023	2022
Inicial	S/ .490	S/ .460	S/ .430	S/ .420	S/ .400
1° y 2° primaria	S/ .490	S/ .460	S/ .430	S/ .420	S/ .400
3° a 4° primaria	S/ .480	S/ .460	S/ .430	S/ .400	S/ .350
5° primaria	S/ .480	S/ .430	S/ .400	S/ .350	S/ .350
6° a 5° Secundaria	S/. 450	S/. 430	S/. 400	S/. 350	S/ .350
-Cuota de ingreso	**2026**	**2025**	**2024**	**2023**	**2022**
Inicial	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0
Primaria	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0
Secundaria	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0

❖ **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATRÍCULA CONDICIONAL**

La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para **LOS ESTUDIANTES** y **LOS PADRES DE FAMILIA** la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula vigésima tercera del presente contrato.

En caso de negativa a la suscripción del acuerdo de compromiso, esta situación impedirá la formalización de la matrícula del estudiante para el año lectivo siguiente. Dicha negativa se interpreta como un incumplimiento de la obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** de participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos, afectando la tranquilidad institucional y el normal desarrollo del servicio educativo.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO** ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por **LOS ESTUDIANTES**, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno, o por incurrir en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Gestión del Bienestar de **EL COLEGIO**.

❖ **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA ENTREVISTAR ANTE ACCIDENTES O CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR**

En el marco de lo dispuesto en las normas específicas para la atención de los casos de violencia escolar, **EL COLEGIO** tiene la obligación inicial de entrevistar a los menores involucrados, a fin de recoger información sobre los hechos suscitados.

En ese sentido, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad para entrevistar a sus hijos ante la ocurrencia de accidentes o situaciones de violencia escolar.

- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA DERIVAR A CLASES A DISTANCIA, SUSPENDER O EXPULSAR**

  En cumplimiento de su misión de mantener un ambiente educativo seguro y respetuoso para el desarrollo académico y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de aplicar **MEDIDAS CORRECTIVAS**, tales como la derivación a clases a distancia (envió de materiales – fotos de las clases para ser desarrolladas desde su domicilio), suspensión o expulsión, cuando sea necesario garantizar el bienestar general y la integridad de **LOS ESTUDIANTES** y del resto de los miembros de **EL COLEGIO.**

  LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad de aplicar dichas medidas, en ejercicio de su autonomía disciplinaria y en estricto cumplimiento de su deber de garantizar la idoneidad del servicio educativo, la sana convivencia escolar y la protección integral de la comunidad educativa; cuando **LOS ESTUDIANTES** incurran en la comisión de determinadas faltas y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO.**

  La implementación de estas medidas no requiere de consentimiento expreso de **LOS PADRES DE FAMILIA** para su validez y ejecución, encontrándose obligado **EL COLEGIO** únicamente a comunicarles oportunamente las decisiones adoptadas.

  EL COLEGIO se reserva el derecho de evaluar cada caso de manera individual y justa, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes y los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Las decisiones tomadas en el marco de este procedimiento serán fundamentadas y comunicadas a los afectados y a sus representantes legales

- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REINGRESO DEL ESTUDIANTE DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

  En caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** retiren voluntariamente a **LOS ESTUDIANTES** de **EL COLEGIO** durante el año escolar y, posteriormente, soliciten su reincorporación dentro del mismo período lectivo, dicha solicitud estará sujeta a la existencia de vacante y a la evaluación de la Dirección de **EL COLEGIO**.

  De ser aprobado el reingreso, **LOS PADRES DE FAMILIA** deberán efectuar nuevamente el pago íntegro de la matrícula vigente al momento de la reincorporación. Dicho pago resulta exigible debido a que la matrícula inicialmente efectuada, así como el registro correspondiente en el SIAGIE y las demás actuaciones administrativas vinculadas a ella, ya fueron ejecutadas y no son reembolsables. En consecuencia, la reincorporación del estudiante requiere la realización de un nuevo proceso de matrícula, así como la actualización de la información académica, administrativa y registral en los sistemas institucionales y oficiales que correspondan.

  Asimismo, será requisito para el reingreso que **LOS PADRES DE FAMILIA** no mantengan obligaciones económicas vencidas con **EL COLEGIO** o, de existir, que estas hayan sido canceladas previamente.

  Finalmente, L**OS PADRES DE FAMILIA** declaran su total conformidad con los términos de esta cláusula, reconociendo que el reingreso constituye un nuevo acto registral independiente. En tal sentido, renuncian expresamente a cualquier solicitud de compensación, devolución o transferencia de montos pagados con anterioridad al retiro voluntario del estudiante.

- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DEL COLEGIO DE REMITIR DENUNCIAS A AUTORIDADES COMPETENTES POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES DEL ESTUDIANTE**

  LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que, en estricto resguardo de la seguridad, el orden y la sana convivencia de la comunidad educativa, y en cumplimiento de su deber de diligencia y colaboración con las autoridades, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de remitir denuncias o comunicaciones a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público o a cualquier otra autoridad competente, en caso de que **LOS ESTUDIANTES** incurran en faltas graves o muy graves que, por su naturaleza o reiteración, puedan constituir

una infracción o ilícito penal o que afecten de manera significativa la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Se entiende por faltas graves o muy graves aquellas conductas tipificadas como tales en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**, o aquellas que, sin estar expresamente detalladas, revistan una seriedad que amerite la intervención de las autoridades en protección de los bienes jurídicos tutelados.

EL COLEGIO comunicará a **LOS PADRES DE FAMILIA** acerca de la remisión de cualquier denuncia o comunicación formal realizada ante las autoridades competentes en relación con la conducta de **LOS ESTUDIANTES**.

❖ **CLÁUSULA VIGÉSIMA : POSESIÓN, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS**

En salvaguarda de la integridad física y mental de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** establece que la posesión, porte, consumo, distribución, comercialización, suministro o facilitación de drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia prohibida por la legislación vigente constituye una falta muy grave.

Ante la detección de cualquiera de estas conductas, **EL COLEGIO** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para proteger a la comunidad educativa, pudiendo poner los hechos en conocimiento de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y demás autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable y con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del presente contrato.
Asimismo, **EL COLEGIO** comunicará los hechos a **LOS PADRES DE FAMILIA** y podrá coordinar la intervención de la DEMUNA u otras entidades competentes para la protección integral de los derechos del estudiante involucrado.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan a las autoridades competentes, **EL COLEGIO** aplicará las medidas correctivas y disciplinarias previstas en su Reglamento Interno y en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, priorizando en todo momento la seguridad y bienestar de la comunidad educativa.

La comisión de cualquiera de las conductas descritas en la presente cláusula constituirá causal de no renovación del servicio educativo para los años lectivos posteriores, conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

❖ **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTOCOLO DE CONVIVENCIA DIGITAL Y CIBERACOSO**

EL COLEGIO, en su compromiso de garantizar un entorno educativo seguro, respetuoso y libre de violencia, podrá intervenir ante situaciones de agresión, acoso, hostigamiento, humillación, discriminación, difusión de contenido ofensivo o cualquier otra conducta realizada mediante redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería o medios electrónicos que involucren a miembros de la comunidad educativa.

Esta facultad se extiende a conductas ocurridas fuera del horario escolar o fuera de las instalaciones de **EL COLEGIO**, siempre que produzcan consecuencias directas en la convivencia escolar, afecten la integridad física o psicológica de estudiantes, docentes o personal de la institución, o perturben el normal desarrollo de las actividades educativas.

Ante la verificación de estos hechos, **EL COLEGIO** podrá adoptar las medidas de orientación, protección, prevención y disciplina previstas en su Reglamento Interno, priorizando el bienestar de los estudiantes afectados, la restauración del clima escolar y el respeto del debido procedimiento.
LOS PADRES DE FAMILIA reconocen que el uso responsable de medios digitales forma parte de los deberes de convivencia escolar y se comprometen a colaborar con las acciones de prevención e intervención que **EL COLEGIO** estime necesarias.

❖ **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO**

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informados acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**; información con la cual han tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

❖ **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTOCOLO DE SOLICITUD DE CITAS Y COMUNICACIÓN FORMAL**

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que toda solicitud de cita con la Dirección de **EL COLEGIO**, o con cualquier otro miembro del personal administrativo o docente, deberá realizarse formalmente por escrito mediante una solicitud, la cual deberá ser presentada a través de los canales de comunicación establecidos por **EL COLEGIO**, especificando el motivo de la reunión.

EL COLEGIO evaluará la solicitud y comunicará a **LOS PADRES DE FAMILIA**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la aprobación o denegación de la cita. En caso de aprobación, se informará sobre la fecha, hora, modalidad (presencial o virtual, según la naturaleza del asunto y la disponibilidad) y el personal que atenderá la reunión. En caso de denegación, se informará a **LOS PADRES DE FAMILIA** en dicho plazo.

La inobservancia por parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** de este protocolo de comunicación formal y la pretensión de atención inmediata sin previa solicitud escrita y coordinación, dará lugar a que **EL COLEGIO** considere como no presentada la solicitud de cita.

➢ **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES POR AGENDA Y WHATS APP**

EL COLEGIO establece como canal oficial, preferente y válido de comunicación con **LOS PADRES DE FAMILIA** la agenda y/o cuaderno de control además de los grupos creados en la aplicación de WHATSAPP.

LOS PADRES DE FAMILIA se obligan a revisar de manera frecuente y diligente los referidos medios, a fin de mantenerse informados sobre el desempeño académico, conductual y formativo del estudiante, así como sobre inasistencias, citaciones, requerimientos de materiales, medidas de acompañamiento, observaciones disciplinarias y demás comunicaciones emitidas por **EL COLEGIO**.

Las comunicaciones registradas y publicadas se presumirán válidamente notificadas desde la fecha y hora de su publicación, sin perjuicio de los mecanismos complementarios que **EL COLEGIO** pueda utilizar. En consecuencia, la falta de lectura, visualización o respuesta por parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** no afectará la validez de la comunicación ni impedirá la adopción de las medidas académicas, formativas o disciplinarias que correspondan conforme a la normativa interna del colegio.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen que el incumplimiento de su deber de seguimiento y atención de las comunicaciones institucionales podrá ser considerado como una falta de colaboración con el proceso educativo y de acompañamiento del estudiante, sin que pueda alegarse posteriormente desconocimiento de la información oportunamente puesta a su disposición a través de los canales oficiales establecidos por **EL COLEGIO**.

➢ **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IDÓNEA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) ASOCIADAS A DISCAPACIDAD o DIAGNÓSTICOS PSIGOLÓGICOS:**

LOS PADRES DE FAMILIA, en cumplimiento de su rol de participar y colaborar en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y en aras de facilitar a **EL COLEGIO** la adecuada prestación del servicio educativo inclusivo, se obligan a informar de manera oportuna y a presentar la documentación idónea que acredite la condición de Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad; en caso **LOS ESTUDIANTES** presenten tal condición.

Esta documentación deberá ser entregada a **EL COLEGIO** al momento de la matrícula o hasta antes del inicio de clases, a fin de que **EL COLEGIO** pueda realizar las medidas preventivas correspondientes.

Solo se considerarán documentos idóneos para acreditar las NEE asociadas a discapacidad los siguientes:

a) Copia simple del certificado de discapacidad.
b) Copia simple de certificado médico que acredite la discapacidad.
c) Copia simple de la resolución de discapacidad o carné emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

d) Copia simple del informe psicopedagógico emitido por el Servicio de Asesoramiento y Atención a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).
e) Alternativamente, y con el compromiso de regularizar la documentación oficial antes de la culminación del año escolar o periodo promocional, una declaración jurada debidamente llenada y firmada.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que, en caso no presenten la documentación idónea conforme a los requisitos antes señalados, **EL COLEGIO** no estará obligado a implementar medidas especiales o adaptaciones curriculares específicas para una NEE asociada a discapacidad para **LOS ESTUDIANTES**.

En el caso de **ESTUDIANTE** con alguna condición o diagnóstico psicológico **LOS PADRES DE FAMILIA** deberán de presentar la siguiente documentación:
a) Informe psicológico, neuropsicológico o del especialista indicado con recomendaciones para el colegio - docentes.
b) Dicha información debe tener fecha de emisión no mayor a 6 meses.
c) El informe debe ser emitido por una institución o centro reconocido.

- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**

  LOS PADRES DE FAMILIA declaran bajo juramento que todos los documentos, declaraciones e información proporcionada a **EL COLEGIO**, ya sea en formato físico o digital, durante el proceso de evaluación de la capacidad de pago previo a la suscripción del presente contrato, son auténticos, veraces y corresponden a la realidad. En caso de detectarse cualquier falsedad, alteración o declaración falsa en dichos documentos o información, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan expresamente su responsabilidad civil y penal que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:**

  Además de la evaluación de la capacidad de pago realizada previo a la suscripción del presente contrato, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y declaran que su participación en la educación de sus hijos es trascendental y necesaria para el cumplimiento de metas y el logro de los objetivos académicos, por lo cual aceptan ser evaluados por **EL COLEGIO** respecto al cumplimiento de sus obligaciones con **LOS ESTUDIANTES** y según lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES BRINDADAS POR ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA ESTUDIANTES CON NEE ASOCIADAS A DISCAPACIDAD o DIAGNÓSTICO PSICOLÓGICO.**

  LOS PADRES DE FAMILIA, reconociendo la trascendencia del acompañamiento integral para el desarrollo académico y personal de **LOS ESTUDIANTES** con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad y que presenten algún diagnóstico psicológico, aceptan su obligación de asegurar la continuidad de los tratamientos, terapias y/o acompañamientos psicológicos, psicopedagógicos o de cualquier otra naturaleza que haya sido recomendada por especialistas, externos a **EL COLEGIO,** para **LOS ESTUDIANTES**. Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se comprometen a presentar los informes periódicos o constancias idóneas que acrediten la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES** a dichos acompañamientos externos y los avances obtenidos.

  El incumplimiento reiterado o injustificado por parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** de la obligación de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de especialistas externos y/o de presentar la documentación idónea que lo acredite, será causal de no renovación del presente contrato.

- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES**

  EL COLEGIO no ofrece ningún servicio de seguro escolar; por tanto, recae en **LOS PADRES DE FAMILIA** el deber de gestionarlo de manera particular con el objeto de brindar seguridad a **LOS ESTUDIANTES** ante cualquier accidente.

  En caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** no contraten un seguro escolar de su elección, ante la eventualidad de cualquier accidente dentro de las instalaciones de **EL COLEGIO**, **LOS PADRES DE FAMILIA** deberán asumir los gastos médicos y otros que correspondan a los mismos de forma íntegra, en tanto este

hecho no sea atribuible a **EL COLEGIO**, el cual brindará a **LOS ESTUDIANTES** los primeros auxilios y el traslado al establecimiento de salud más cercano.

1.- **Posta Lampa de Oro**: Av. Gran chimú / Jr Chavin 290, Santa Anita
2.- **Posta los Chancas**: Centro de salud Materno Infantil – Parque CI. Viru S/N, parque 4 Coop Chancas de Andahuaylas – Santa Anita.
3.- **Hospital Jorge Voto Bernales** – Km 3.5 de la carretera central, Santa Anita

Luego de contratar un seguro escolar, **LOS PADRES DE FAMILIA** remitirán a **EL COLEGIO** la documentación pertinente que acredite la contratación y la vigencia de dicho seguro.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONDICIONES MÉDICAS, ALERGIAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

LOS PADRES DE FAMILIA se obligan a informar por escrito a **EL COLEGIO**, al momento de la matrícula o inmediatamente después de haber tomado conocimiento de ello, sobre cualquier alergia, enfermedad, condición médica, tratamiento permanente, restricción de salud o cualquier otra circunstancia relevante que pudiera afectar la integridad o bienestar de **LOS ESTUDIANTES** durante la prestación del servicio educativo.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** deberán mantener actualizada dicha información y comunicar oportunamente cualquier variación en el estado de salud de **LOS ESTUDIANTES**, exonerando a **EL COLEGIO** de responsabilidad por las consecuencias derivadas de la omisión, inexactitud o falta de actualización de la información proporcionada.

EL COLEGIO no administrará medicamentos de ningún tipo a **LOS ESTUDIANTES,** incluyendo analgésicos, antipiréticos u otros de uso común, salvo que cuente previamente con la receta médica vigente emitida por un profesional de la salud competente y con la autorización expresa y por escrito de **LOS PADRES DE FAMILIA**.

En caso de accidente, enfermedad repentina o cualquier otra situación de emergencia que comprometa la salud o integridad de **LOS ESTUDIANTES** durante su permanencia en **EL COLEGIO** o durante actividades organizadas por este, **EL COLEGIO** brindará los primeros auxilios que resulten razonablemente necesarios de acuerdo con sus posibilidades y comunicará los hechos a **LOS PADRES DE FAMILIA** a la mayor brevedad posible. De considerarlo necesario, podrá gestionar el traslado de **LOS ESTUDIANTES** al establecimiento de salud más cercano o al que corresponda según la naturaleza de la emergencia.
Los gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios, de traslado o de cualquier otra naturaleza derivados de la atención de **LOS ESTUDIANTES** serán asumidos íntegramente por **LOS PADRES DE FAMILIA**.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ALCANCE DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA**

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen que el área de psicología de **EL COLEGIO** tiene como finalidad brindar orientación, acompañamiento y seguimiento socioemocional a **LOS ESTUDIANTES** dentro del ámbito educativo, en el marco de sus funciones institucionales.

El servicio de psicología de **EL COLEGIO** no constituye atención médica ni terapéutica especializada, por lo que no comprende la emisión de diagnósticos clínicos, tratamientos psicológicos externos ni intervenciones propias de profesionales de la salud.

Cuando **EL COLEGIO** identifique situaciones que requieran una evaluación especializada, **LOS PADRES DE FAMILIA** se comprometen a gestionar la atención con profesionales externos competentes y proporcionar la información o documentación necesaria para favorecer el adecuado acompañamiento educativo de **LOS ESTUDIANTES**.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y SUS BIENES**

LOS PADRES DE FAMILIA y **LOS ESTUDIANTES** están obligados a ejercer los actos inherentes a la conservación y cuidado de las instalaciones o bienes de **EL COLEGIO** durante su permanencia en las actividades escolares, ya sea durante las clases, reuniones con padres de familia, entrega de boleta de notas, entre otros. En caso **LOS ESTUDIANTES** o **LOS PADRES DE FAMILIA** generen daños o destrucción a los

bienes o a las instalaciones de **EL COLEGIO**, deberán hacerse responsables de cubrir los costos de reparación necesarios.

EL COLEGIO podrá interponer las acciones legales que considere pertinentes a fin de asegurar que **LOS PADRES DE FAMILIA** cumplan con su responsabilidad de asumir los gastos correspondientes.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONSERVACIÓN DE LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD**

En resguardo de la seguridad, el bienestar y la sana convivencia de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de admisión y permanencia a nuestras instalaciones a aquellos **PADRES DE FAMILIA** que agredan verbal o físicamente a nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, y/o alteren la tranquilidad de la institución y el debido desarrollo de nuestras actividades.

La alteración de la tranquilidad comprende cualquier acto de violencia psicológica, tales como ridiculizar, menospreciar, denigrar, amenazar o asustar a los miembros del personal de **EL COLEGIO**, a otros padres de familia, a los propios estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que serán excluidos e impedidos de ingresar al local de **EL COLEGIO** en caso de que cometan alguna de las acciones señaladas en el párrafo anterior, hasta que se rectifiquen de sus afirmaciones o suscriban un compromiso de respeto; el cual deberá ser debidamente cumplido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer **EL COLEGIO.**

EL COLEGIO se encuentra autorizado a ordenar la rectificación y cese de las afirmaciones calumniosas o injuriosas formuladas por un **PADRE DE FAMILIA** contra algún miembro de la comunidad educativa.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que no está permitido filmar ni tomar fotografías ni grabaciones de conversaciones dentro de nuestras instalaciones a ningún miembro de la comunidad educativa, salvo autorización expresa.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROTOCOLO ANTE CONFLICTOS FAMILIARES Y RECOJO DE MENORES**

EL COLEGIO mantiene una posición de estricta neutralidad frente a los conflictos familiares, judiciales o extrajudiciales que pudieran existir entre **LOS PADRES DE FAMILIA** o entre estos y terceros vinculados a **LOS ESTUDIANTES.**

En caso de existir controversias relacionadas con la tenencia, custodia, patria potestad, régimen de visitas, medidas de protección u otras situaciones que puedan afectar la entrega o contacto con **LOS ESTUDIANTES**, **EL COLEGIO** únicamente reconocerá y actuará conforme a los mandatos contenidos en resoluciones judiciales, medidas de protección, actas de conciliación u otros documentos emitidos por autoridad competente que hayan sido debidamente notificados y entregados a la institución.

Es responsabilidad exclusiva de **LOS PADRES DE FAMILIA** comunicar oportunamente y proporcionar copia legible y vigente de dichos documentos. Mientras **EL COLEGIO** no reciba documentación oficial que establezca limitaciones o restricciones, podrá entregar a **LOS ESTUDIANTES** a cualquiera de los padres, madres o representantes legales consignados en el contrato o a las personas previamente autorizadas por escrito para su recojo.

Asimismo, con la finalidad de proteger la integridad física, emocional y psicológica de **LOS ESTUDIANTES** y garantizar la tranquilidad de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** podrá restringir el ingreso o permanencia dentro de sus instalaciones de cualquier persona que genere altercados, actos de violencia, amenazas, hostigamiento, confrontaciones o cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de las actividades educativas, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que pudieran corresponder.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **LOS PADRES DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.

2. Informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA:**

a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
c. No realizar fotocopias de los textos escolares en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
d. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
f. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
g. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
h. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
i. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
j. Permitir que **EL COLEGIO** evalúe el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO.**
k. Consignar con veracidad la información brindada en el presente contrato, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
l. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
m. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **LOS PADRES DE FAMILIA** asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
n. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso de que corresponda.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: AUTONOMÍA EN LA GESTIÓN DEL PERSONAL EDUCATIVO**

EL COLEGIO, en ejercicio de su autonomía institucional y de organización del servicio educativo, tiene la facultad de seleccionar, contratar, asignar, reasignar y sustituir al personal docente y administrativo conforme a criterios de idoneidad profesional, necesidades pedagógicas y los objetivos establecidos en su proyecto educativo.

LOS PADRES DE FAMILIA reconocen que las modificaciones en el equipo docente pueden responder a situaciones propias de la gestión institucional o a contingencias derivadas de la relación laboral, sin que ello implique una afectación del servicio educativo, siempre que **EL COLEGIO** adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proceso formativo de **LOS ESTUDIANTES.**

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE REGULARIZAR LA TRAYECTORIA EDUCATIVA**

LOS PADRES DE FAMILIA asumen la responsabilidad de proporcionar a **EL COLEGIO**, al momento de la matrícula o cuando este lo requiera, toda la documentación académica necesaria para acreditar la trayectoria educativa previa de **LOS ESTUDIANTES**, incluyendo certificados de estudios, actas de evaluación, resoluciones, constancias u otros documentos correspondientes a los grados cursados en instituciones educativas distintas de **EL COLEGIO**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se obligan a realizar las gestiones necesarias para asegurar que la

trayectoria educativa de **LOS ESTUDIANTES** se encuentre debidamente regularizada, registrada y validada en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) o en el sistema oficial que lo sustituya.

EL COLEGIO no será responsable por retrasos, observaciones, limitaciones o la imposibilidad de emitir documentos académicos relacionados con períodos anteriores a su intervención educativa cuando: (i) **LOS PADRES DE FAMILIA** no hayan presentado oportunamente la documentación requerida; (ii) la información correspondiente no se encuentre válidamente registrada en los sistemas oficiales; o (iii) dicha información no obre en poder de **EL COLEGIO**.

Finalmente, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen que el pago de tasas, derechos de trámite o conceptos administrativos relacionados con la emisión de certificados o constancias no genera obligación para **EL COLEGIO** de emitir documentos cuya información académica no se encuentre debidamente acreditada, registrada o sustentada mediante la documentación oficial correspondiente.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERMANENCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**

  LOS ESTUDIANTES deberán permanecer dentro de las instalaciones de **EL COLEGIO** durante toda la jornada escolar y participar en las actividades académicas, formativas, deportivas, culturales y demás actividades institucionales programadas, salvo que exista autorización expresa de **EL COLEGIO** y/o de **LOS PADRES DE FAMILIA**, según corresponda y de conformidad con los procedimientos establecidos por la institución.

  EL COLEGIO implementará medidas razonables de control, supervisión y seguridad destinadas a regular el ingreso, permanencia y salida de **LOS ESTUDIANTES**, de conformidad con sus protocolos institucionales y el Reglamento Interno.

  En caso de que **LOS ESTUDIANTES**, de manera voluntaria, deliberada o mediante cualquier acción destinada a evadir los controles establecidos, abandonen las instalaciones de **EL COLEGIO** sin la autorización correspondiente, dicha conducta será considerada una falta muy grave, debido al riesgo que podría generar para su integridad física, seguridad y bienestar.

  Ante una situación de salida no autorizada o evasión de las instalaciones, **EL COLEGIO** realizará las acciones de respuesta que resulten razonables según las circunstancias, incluyendo la comunicación inmediata a **LOS PADRES DE FAMILIA** y, de ser necesario, la comunicación o denuncia ante las autoridades competentes.

  LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan la importancia de las medidas de control y seguridad implementadas por **EL COLEGIO** y se comprometen a orientar y reforzar en **LOS ESTUDIANTES** el cumplimiento de las normas de permanencia, convivencia y seguridad establecidas por la institución.

  Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen que, cuando la salida, abandono o retiro del estudiante se produzca como consecuencia de una conducta voluntaria, deliberada o no autorizada que implique la evasión, vulneración o incumplimiento de las medidas de control, vigilancia y seguridad razonablemente implementadas por **EL COLEGIO**, este último no será responsable por los hechos, daños, perjuicios o consecuencias que pudieran producirse fuera de sus instalaciones.

- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE COBRANZA**

  LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que, en caso de incumplimiento en el pago puntual de las pensiones, **EL COLEGIO** podrá iniciar las acciones preventivas de cobranza correspondientes, las cuales podrán incluir llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos y notificaciones de pago.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO**

  Además de las acciones preventivas de cobranza, ante el retraso en el pago de las pensiones, el cual aplicará a partir del siguiente día de la fecha de pago, **EL COLEGIO**, en estricto cumplimiento de las normas de protección al consumidor y los límites fijados por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), informa que ante el retraso en el pago de las pensiones se aplicará un interés moratorio diario.

Dicho interés se calculará utilizando la tasa diaria establecida por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) para operaciones en moneda nacional entre personas ajenas al sistema financiero. Para cada día de atraso, el cálculo se realizará obteniendo el factor diario del interés moratorio máximo (FDIMM) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FDIMM = (1 + TMIM)^{1/360} - 1$$

Donde:

- TMIM: Tasa Máxima de Interés Moratorio, la cual se obtiene mediante la fórmula:
  $$TMIM = 15\% \times (TMICCA).$$
- TMICCA: Tasa Máxima de Interés Convencional Compensatorio Anual.

Procedimiento de aplicación paso a paso para el usuario:

1. **Obtención de la Tasa Máxima:** Se tomará la Tasa Máxima de Interés Convencional Compensatorio Anual (TMICCA) publicada por el BCRP y se multiplicará por el 15% para obtener la Tasa Máxima de Interés Moratorio (TMIM).
2. **Cálculo del Factor Diario**: Para cada día de atraso, se tomará la TMIM, se le sumará uno (1), y el resultado se elevará a la potencia de 1/360.
3. **Obtención del Factor Final**: Al resultado obtenido se le restará uno (1), obteniéndose así el factor diario exacto que se aplicará sobre el monto de la pensión.
4. **Aplicación**: El interés moratorio del día resultará de multiplicar este factor final por el monto adeudado original.

Este procedimiento técnico garantiza que el interés moratorio aplicado se encuentre permanentemente alineado con los límites establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), asegurando así una aplicación proporcional, objetiva y conforme al marco legal vigente.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial y, en caso de que adeuden dos o más pensiones, su deuda será derivada a un estudio jurídico que se encargará de la cobranza respectiva, la cual podrá agregar gastos legales por la ejecución de la deuda, como son costas, costos u otros.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que, ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PRIORIDAD EN LA CANCELACIÓN DE PENSIONES**

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y autorizan expresamente que, ante la existencia de obligaciones vencidas, cualquier abono o pago que realicen a favor de **EL COLEGIO** se imputará de forma automática y obligatoria bajo el siguiente orden:

1. En primer lugar, a la mora diaria acumulada a la fecha del pago, la cual se calcula conforme a la fórmula establecida en la cláusula cuadragésima segunda.
2. En segundo lugar, al saldo de la pensión de enseñanza adeudada más antigua.
3. Finalmente, si tras cubrir íntegramente los conceptos anteriores existiera un saldo, este se aplicará a la pensión del mes corriente.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: RENOVACIÓN DE CONTRATO**

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente, que debe ser comunicada oportunamente por **LOS PADRES DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2027 hasta la finalización del período de matrícula 2028. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

No procederá la renovación del contrato si:

a) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2027 y/o hubieran refinanciado el pago de las mismas y no han cumplido con dicho refinanciamiento.
b) **LOS PADRES DE FAMILIA** no asisten a las reuniones citadas o no acceden a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, si asisten, pero no cumplen con los acuerdos tratados en dicha reunión.
c) **LOS PADRES DE FAMILIA** han incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
d) **LOS PADRES DE FAMILIA** han mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.
e) **LOS PADRES DE FAMILIA** han cometido actos de violencia psicológica tales como ridiculizar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar o cometer otros actos de similar naturaleza que afecten la tranquilidad, el bienestar o la dignidad de nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o virtual.
f) **LOS PADRES DE FAMILIA** han realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO** o contra **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
g) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** que hayan cometido faltas disciplinarias graves y muy graves o faltas leves de forma reiterada.
h) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.
i) **LOS PADRES DE FAMILIA** se niegan a suscribir el acuerdo de compromiso de matrícula condicional, conforme a lo establecido en la cláusula décima sexta del presente contrato.
j) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen de manera reiterada o injustificada con la obligación de asegurar y/o acreditar fehacientemente el acompañamiento recomendado por especialistas externos, en caso **LOS ESTUDIANTES** presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad o que cuenten con un diagnóstico psicológico. Incluye asistencia a terapias, controles periódicos con los especialistas, cumplimiento con las recomendaciones indicadas dentro del informe y/o incumplimiento en la entrega del informe o evaluaciones solicitadas por el Departamento de psicología de la institución.
k) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** incumplen las demás obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.
l) **LOS ESTUDIANTES** que tengan como resultado final de aprovechamiento académico REPITENCIA.

m) En caso **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplan de manera reiterada e injustificada con la asistencia a los talleres, charlas, reuniones y programas de formación denominados "Escuela de Padres" convocados por **EL COLEGIO** durante el año escolar. **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen que dichas actividades constituyen un componente esencial del acompañamiento formativo y pedagógico de **LOS ESTUDIANTES**, por lo que su participación forma parte de los deberes de colaboración y corresponsabilidad asumidos mediante el presente contrato.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PROTOCOLO DE NO RENOVACIÓN**

En caso de que **EL COLEGIO** decida ejercer su facultad de no renovar el servicio educativo para el año lectivo siguiente, por cualquiera de las causas objetivas descritas en la cláusula cuadragésima segunda, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La decisión será comunicada a **LOS PADRES DE FAMILIA** antes de la finalización del periodo lectivo vigente.
2. A partir de dicha comunicación, **EL COLEGIO** pondrá a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** todos los certificados y documentos académicos necesarios para facilitar el traslado del estudiante a otra institución educativa.
3. **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que el trámite de búsqueda de una nueva vacante y la inscripción en otro establecimiento educativo es de su exclusiva responsabilidad. **EL COLEGIO** queda exonerado de forma absoluta de cualquier responsabilidad civil o administrativa derivada de la falta de vacante o demora en la inscripción en una nueva institución, toda vez que la comunicación de no renovación se realiza con la anticipación debida para salvaguardar el derecho a la educación del estudiante.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES**

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a **EL COLEGIO** a cursar todo tipo de comunicaciones al **correo electrónico** o al número de WhatsApp consignado en el contrato.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: ÉTICA EN LOS CANALES DE COMUNICACIÓN**

  LOS PADRES DE FAMILIA se comprometen a mantener una conducta ética y respetuosa en los grupos de comunicación digital, como WhatsApp, relacionados con la comunidad educativa. El uso de estos canales para organizar campañas de desprestigio, difundir noticias falsas sobre la institución o acosar a miembros del personal o a otros padres será considerado una falta grave al deber de colaboración y respeto, facultando a **LA INSTITUCIÓN** a aplicar las medidas de no renovación previstas en la cláusula Cuadragésima Segunda.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: ACCESO A REGISTROS DE VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD**

  EL COLEGIO utiliza sistemas de videovigilancia exclusivamente para fines de seguridad, prevención y control interno. **LOS PADRES DE FAMILIA** podrán solicitar la visualización de grabaciones ante incidentes específicos que involucren a **LOS ESTUDIANTES**, siempre que la solicitud sea razonable y debidamente fundamentada.

  No obstante, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y el deber de confidencialidad, **EL COLEGIO** se encuentra impedido de entregar copias de las grabaciones o proporcionar información personal de trabajadores, estudiantes, padres de familia o terceros que pudieran ser identificados en dichos registros, salvo que exista autorización expresa del titular de los datos, consentimiento válido o requerimiento de autoridad competente conforme a ley.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: USO RESPONSABLE DEL UNIFORME Y LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

  LOS PADRES DE FAMILIA y **LOS ESTUDIANTES** se comprometen a preservar el buen nombre, la imagen y la reputación de **EL COLEGIO**. En tal sentido, se abstendrán de publicar, difundir o compartir, a través de redes sociales, plataformas digitales o cualquier otro medio de comunicación, fotografías, videos o contenidos que utilicen el uniforme, nombre, insignias, logotipos o cualquier otro elemento identificativo de **EL COLEGIO** en contextos ofensivos, denigrantes, discriminatorios, violentos o contrarios a las normas de convivencia escolar.

  Asimismo, se encuentra prohibida la difusión de contenido que afecte la reputación de **EL COLEGIO** o que vulnere la dignidad, honor o imagen de los miembros de la comunidad educativa.
  El incumplimiento de la presente obligación constituirá una falta grave y facultará a **EL COLEGIO** a aplicar las medidas correctivas y disciplinarias previstas en su Reglamento Interno, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder y de la evaluación de la continuidad del servicio educativo para el siguiente año lectivo, de conformidad con la cláusula cuadragésima segunda del presente contrato.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE ASIGNAR O REASIGNAR SECCIONES**

  LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que **EL COLEGIO** asigne o reasigne las secciones de los estudiantes según los criterios pedagógicos, de comportamiento, administrativos u otros que considere pertinentes:
  Criterios para la elaboración de listas
  - Cantidad de alumnos por aula: Equilibrio en el número de estudiantes para facilitar la atención y aprendizaje.
  - Distribución proporcional de género: Equilibrio de niños y niñas en cada aula.
  - Dinámica social entre los alumnos: Se promueve la interacción social entre los alumnos para favorecer un ambiente armónico.
  - Atención a la diversidad: Se promueve que cada estudiante pueda desarrollar su potencial respetando sus características individuales.
  - Nivel de competencias: Se evalúa el nivel de desarrollo y las habilidades de cada niño(a), para formar grupos equilibrados, donde se pueda fomentar el aprendizaje colaborativo y permitir que todos los niños puedan avanzar.
  - Compromiso e integración familiar: Se considera que la participación de las familias es un factor clave para el éxito educativo de los niños, por lo que se aconseja que los padres continúen teniendo el nivel de compromiso e integración en las actividades de sus hijos.

- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS**

PERSONALES

LOS PADRES DE FAMILIA otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **EL COLEGIO** incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Igualmente, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por **EL COLEGIO** para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de **EL COLEGIO**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que **EL COLEGIO** mantiene o suscriba acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: VIGENCIA**

  La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2027, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **LOS PADRES DE FAMILIA** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

  EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones virtual o físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES**

  A fin de garantizar una protección integral de las niñas, niños y adolescentes, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes, como la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), cuando identifique que **LOS PADRES DE FAMILIA** ponen en riesgo a **LOS ESTUDIANTES**, ya sea por incumplimiento de sus deberes y obligaciones con respecto a la educación o por cualquier otra conducta que afecte negativamente el bienestar y seguridad de los menores.

  Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** declaran conocer que la comunicación a la cual se refiere el párrafo anterior podrá tener como consecuencia que la DEMUNA u otra entidad competente ordene la separación temporal del menor, si así lo considera necesario para proteger su integridad y sus derechos.

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: GESTIÓN DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y SALUBRIDAD DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS**

  EL COLEGIO mantiene sus ambientes educativos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ventilación, espacio y conservación de la infraestructura necesarias para la prestación del servicio educativo, conforme a la normativa vigente.

  Asimismo, **EL COLEGIO** realiza periódicamente acciones de mantenimiento, limpieza, desinfección, fumigación y desratización de sus instalaciones, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salubridad para la prestación del servicio educativo, utilizando proveedores especializados con las autorizaciones correspondientes.

  Cuando dichas actividades puedan generar algún riesgo para **LOS ESTUDIANTES**, **EL COLEGIO** adoptará las medidas preventivas necesarias, incluyendo la restricción temporal del ingreso o permanencia de estudiantes durante el tiempo requerido.

  LOS PADRES DE FAMILIA se obligan a informar oportunamente cualquier alergia, condición médica o sensibilidad específica de **LOS ESTUDIANTES** conforme a lo establecido en el presente contrato, a fin de que **EL COLEGIO** adopte las medidas preventivas que resulten necesarias.

  Las actividades de mantenimiento y control sanitario forman parte de las acciones necesarias para la conservación de la infraestructura educativa y la adecuada prestación del servicio, por lo que no constituyen

deficiencias cuando sean ejecutadas conforme a los protocolos establecidos.

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

  Las obras, creaciones intelectuales, científicas, artísticas, entre otras, que se hayan entregado a los estudiantes en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como los textos escolares, no podrán ser fotocopiados por **LOS PADRES DE FAMILIA,** bajo apercibimiento de reportar a autoridades competentes a fin de que se protejan los derechos de autor y propiedad intelectual de los autores de los mismos.

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES**

  LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan expresamente que **EL COLEGIO** podrá restringir el uso de dichos dispositivos durante los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen en las aulas, con la finalidad de contribuir significativamente en la mejora de la atención y del rendimiento escolar de **LOS ESTUDIANTES**, reducir su sobreexposición al internet, combatir el "ciberbullying", prevenir eficazmente los riesgos para su salud y posibles trastornos de salud mental, así como fomentar y consolidar ambientes sanos de socialización dentro del entorno educativo.

  La referida restricción se aplicará conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente, la Ley N.° 32385, Ley que regula el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de la Educación Básica, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2026-MINEDU, así como también en lo establecido en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**, incluyendo las excepciones y situaciones especiales previstas para el uso de dichos dispositivos con fines pedagógicos, para la atención de barreras educativas, por razones de salud, condición o discapacidad, así como ante situaciones de emergencia.

  LOS PADRES DE FAMILIA se comprometen a contribuir con el cumplimiento de dicha restricción y a orientar a **LOS ESTUDIANTES** respecto del uso seguro, responsable, equilibrado y adecuado de los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares, tanto dentro como fuera del ámbito escolar, de acuerdo con sus responsabilidades como padres, madres, tutores o quienes hagan sus veces.
  LOS PADRES DE FAMILIA declaran tener pleno conocimiento y aceptan que **EL COLEGIO** implementará y supervisará activamente los protocolos de actuación necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de esta disposición legal. En caso de incumplimiento, **EL COLEGIO** aplicará las medidas correctivas que correspondan conforme a lo establecido en su Reglamento Interno.

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: NO CUSTODIA DE OBJETOS DE VALOR**

  EL COLEGIO no se hace responsable por la pérdida, deterioro o sustracción de objetos de valor, como joyas, dispositivos electrónicos no autorizados, sumas de dinero, etc., que el estudiante traiga consigo. Es responsabilidad exclusiva de **LOS PADRES DE FAMILIA** supervisar que sus hijos no porten artículos ajenos a los útiles escolares permitidos.
  EL COLEGIO no asume el deber de custodia sobre bienes personales que no hayan sido entregados bajo inventario previo para fines pedagógicos específicos.

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: REGULACIÓN DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES**

  LOS PADRES DE FAMILIA reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** regulará el uso de Inteligencia Artificial por parte de **LOS ESTUDIANTES** con el propósito de potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentar el pensamiento crítico, la creatividad y la autonomía, y mitigar los riesgos asociados a esta tecnología; para lo cual se considerarán los siguientes factores:

  a) **Usos permitidos: LOS ESTUDIANTES** podrán utilizar herramientas y sistemas de IA, bajo la supervisión y guía de **EL COLEGIO** y su personal docente, única y exclusivamente para fines académicos y pedagógicos. Esto incluye, a modo enunciativo y no limitativo:
     - **Como creadores:** Diseñar y programar soluciones simples basadas en IA para comprender sus conceptos fundamentales; crear o adaptar materiales de estudio interactivos, resúmenes, mapas mentales, infografías, o tutoriales personalizados con herramientas de IA generativa; y analizar datos o realizar predicciones mediante algoritmos de IA para desarrollar competencias.

- **Como consumidores:** Utilizar programas de tutoría personalizada, asistentes virtuales educativos o sistemas de gestión del aprendizaje (LMS) basados en IA que adapten el contenido y la metodología de enseñanza a sus necesidades individuales.

b) **Prohibiciones**: Se prohíbe el uso de herramientas de IA para suplantación de identidad, generación de contenido falso (deepfakes), copia no autorizada, plagio académico o cualquier otra actividad contraria a la ética, la normativa interna de **EL COLEGIO** o la legislación vigente.

c) **Medidas correctivas:** Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, o en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO** respecto al uso de la IA, será considerado una falta y estará sujeto a las medidas correctivas establecidas por **EL COLEGIO.**

- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **LOS PADRES DE FAMILIA** todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican a los ……. días del mes de _____del año 202____, lo cual se acredita mediante la suscripción de la Constancia de Recepción, Lectura y Conformidad del Contrato de Servicios Educativos, la misma que deberá ser remitida a la Institución a través del siguiente correo electrónico / WhatsApp: _____ en señal de conformidad de las cláusulas.

Datos del padre, madre y/o apoderado

Firma : _____

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Huella

NIVEL: Inicial ( ) Primaria ( ) Secundaria ( )

GRADO ESCOLAR 2027: _____

Apellidos y nombres del estudiante: _____

INFORMATIVO

Documento: Compromiso de pago y cobranzas

Estimado Sr. Padre de familia: _____

(consignar los apellidos y nombre del responsable de pago)

A partir de la fecha estamos realizando una reestructura, en nuestra área de pagos y cobranzas, trabajando de la mano con una herramienta innovadora, que nos permitirá tener un adecuado orden, cronograma y lineamiento en los pagos mensuales.

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- Todos los pagos mensuales tendrán que ser abonados como fecha máxima el primer lunes del mes siguiente de su vencimiento.

- El tiempo de morosidad será considerado de 30 días calendarios después de la fecha de vencimiento de la pensión de acuerdo al cronograma de pagos establecido por la institución educativa.
- Al segundo mes de morosidad consecutiva, se reportará al responsable de pago a la central de riesgos INFOCORP, con los documentos correspondientes de la deuda en mención.
- Se aplicará un **interés moratorio diario** equivalente al 15% del producto de la pensión por la tasa máxima de interés convencional compensatorio establecida por el Banco Central de Reserva, dividida entre 360 ante el retraso y morosidad de las pensiones.
- Ante el incumplimiento en el pago puntual de pensiones durante el año escolar, la institución educativa retendrá los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados; asimismo, **NO SE RATIFICARÁ LA MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR 2028.**
- Durante este proceso el colegio enviará cartas de aviso directo a los responsables de los pagos, otorgándoles las facilidades de pago.

Sin otro particular dejamos constancia que se informó sobre los puntos mencionados en el presente documento a los responsables de pago ante nuestra representada CONSORCIO EDUCATIVO JUAN ESPINOZA MEDRANO EL APOSTOL S.A.C.

Atte.
Verónica Alegría Liberato
Gerente General

DATOS DEL RESPONSABLE DE PAGO:

Huella

Firma : _____

Apellidos y nombres:			
DNI		Celular	
Fecha			

NIVEL: Inicial ( )

Primaria ( ) Secundaria ( )

GRADO ESCOLAR 2027: _____

Apellidos y nombres del estudiante: _____

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMÁGENES Y VIDEOS

Por la presente otorgo a la Institución Educativa “Juan Espinoza Medrano” el permiso parausar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas,grabaciones en video o en audio en las que participa mi hijo(a), de acuerdo a la siguiente descripción.

La intención para la distribución de esta publicación es únicamente para uso escolar, dentro de los canales de comunicación del colegio (Página Web, Fan Page de Facebook, tiktok y WhatsApp) tanto en las

instalaciones de la institución educativa como en actividades fuera del colegio donde nuestros estudiantes pueden participar, asimismo en la difusión de folletos y carteles que tengan que ver siempre con la Institución Educativa y el trabajo de nuestros alumnos, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los alumnos.

Yo,_____identificado con DNI N°_____y domiciliado en _____ _____padre / madre / apoderado del niño (a): _____doy mi consentimiento y autorización al uso de imagen en fotografías y videos de mi menor hijo(a).

Santa Anita_____de_____del 202___

_____

FIRMA DEL PADRE, MADRE O APODERADO

NIVEL: Inicial ( ) Primaria ( ) Secundaria ( )

GRADO ESCOLAR 2027: _____

Apellidos y nombres del estudiante: _____

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.° _____, en calidad de:

☐ Padre ☐ Madre ☐ Apoderado(a) del estudiante

AUTORIZO que mi menor hijo(a) o representado(a) pueda participar, de acuerdo con sus necesidades de las funciones del departamento de Psicología, en las siguientes acciones:

- Aplicación de **pruebas, cuestionarios y otros instrumentos psicológicos o educativos** con finalidad preventiva, promocional y de orientación.
- **Entrevistas individuales** y espacios de escucha, orientación y acompañamiento psicológico educativo.
- Participación en **talleres, charlas, campañas y actividades grupales** relacionadas con habilidades socioemocionales, convivencia, prevención de riesgos, autoestima, relaciones interpersonales, hábitos de estudio y otros temas acordes con su edad.
- Actividades de **observación, seguimiento y acompañamiento** dentro del ámbito educativo.
- Orientación y comunicación con los padres, madres o apoderados cuando se considere necesario.
- Recomendación de atención especializada externa cuando las necesidades del estudiante así lo requieran.

La información obtenida durante estas actividades será manejada con **confidencialidad y respeto a la normativa vigente sobre protección de datos personales**, utilizándose únicamente para fines relacionados con el acompañamiento educativo del estudiante.
Comprendo que las acciones del Departamento de Psicología tienen principalmente una finalidad **preventiva, promocional, orientadora y educativa**, y que la aplicación de instrumentos psicológicos no implica necesariamente un diagnóstico clínico.
Por lo expuesto, **otorgo mi consentimiento y autorización** para las acciones señaladas durante el año escolar 2027.

Santa Anita, _____ de _____ del _____

_____

Firma del padre, madre o apoderado

Nombres: _____

DNI: _____

NIVEL: Inicial ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) **GRADO 2027:** _____

FICHA MÉDICA DEL ESTUDIANTE

N°	DATOS DEL ESTUDIANTE	
1	**APELLIDOS:**	
	NOMBRES:	
	DNI:	
	SEXO:	
	EDAD:	
	GRUPO SANGUINEO:	
	INDICAR SI ES ALÉRGICO ¿A QUÉ?	
	DIRECCIÓN:	
	TELÉFONOS EN CASO DE EMERGENCIA	
	CARACTERÍSTICA FÍSICA NOTORIA	
	SEGURO MÉDICO:	
	RESPONSABLES DE SU RECOJO	
1º	**APELLIDOS:**	
	NOMBRES:	
	DNI:	
	PARENTESCO:	
	TELEFONO:	
2º	**APELLIDOS:**	
	NOMBRES:	
	DNI:	
	PARENTESCO:	
	TELEFONO:	
3º	**APELLIDOS:**	
	NOMBRES:	
	DNI:	
	PARENTESCO:	
	TELEFONO:	

NIVEL: Inicial ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) **GRADO 2027:** _____

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN CASO EL/LA ESTUDIANTE NO CUENTE CON DOCUMENTO PARA ACREDITAR SU SIGUIENTE AÑO ESCOLAR.

Santa Anita, …… de …… del 202…….

Señora Directora
IEP "JUAN ESPINOZA MEDRANO"

Presente. -

Asunto: Declaración jurada sobre el compromiso de regularizar la presentación de documentos solicitados para la matricula del(la) estudiante.

Por medio del presente, yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio actual _____ _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Soy representante legal del/de la estudiante _____ _____ en mi calidad de _____(PADRE / MADRE).
2. En caso de que mi hijo(a) obtenga áreas a cargo(s) éste deberá subsanarlos en la institución educativa de procedencia.
3. Me comprometo en entregar los documentos solicitados por la institución educativa hasta el 15 de enero del 2027 (libreta de notas, ficha de matrícula, etc.) de no hacerlo la institución no se hará responsable de la matrícula de mi menor hijo(a).
4. Si al presentar su libreta de notas el alumno no ha llegado a aprobar las áreas necesarias y en ésta apareciera como REPITENTE, aunque en se halla inscrito en el siguiente año, tendrá que regresar al grado correspondiente por lo cual me haré responsable de cualquier gasto que esto incurra.

Sin otro particular, quedo de usted.



- -
(FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL ESTUDIANTE)

INFORMACIÓN DE SALIDA DEL ESTUDIANTE

NIVEL: Inicial ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) **GRADO 2027:** _____

Apellidos y Nombres del estudiante: _____

Tipo de traslado al/del colegio

( ) Hará uso de una movilidad escolar particular.
( ) Será recogido por una persona mayor autorizada por la familia.
( ) Tiene autorización de su familia para salir solo del colegio.

Solamente si contestó que hará **USO DE MOVILIDAD ESCOLAR**, escriba los datos del responsable de la movilidad:
Nombres y Apellidos:

_____

Modelo de la unidad móvil:

_____

Placa del auto: _____ N° de contacto de movilidad: _____

Solamente si contestó que será recogido **POR UNA PERSONA ADULTA AUTORIZADA**, consignar los datos de la persona autorizada para recoger a su menor hijo (a):
Nombres y Apellidos:

_____

N° de DNI: _____ **Celular:** _____

Parentesco con el estudiante:

_____

Solamente si contestó que tiene **AUTORIZACIÓN PARA SALIR SOLO**, deberá llenar y firmar el formato de autorización del padre de familia del estudiante que se retira sin tutor/a de la institución educativa.

De no contar con la autorización firmada, no se permitirá la salida del estudiante por su cuenta.

Santa Anita, _____ de _____ de 20____

_____

Firma del padre, madre o apoderado

Nombre y apellidos: _____

No. de DNI: _____

NIVEL: Inicial ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) **GRADO 2027:** _____

COMPROMISO DEL PADRE DE FAMILIA DEL ESTUDIANTE QUE SE RETIRA SIN TUTOR/A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Por medio de la presente autorizo a mi hijo/a _____ del grado _____a retirarse solo/a del colegio una vez finalizado el horario escolar.

Asimismo, declaro conocer los alcances de esta autorización y asumo la responsabilidad de la misma. Declaro tener conocimiento que, por razones de seguridad, los estudiantes autorizados a salir SOLOS no podrán permanecer en las inmediaciones del Colegio por más de 10 minutos después de realizada la salida.

En el caso de los estudiantes que, estando autorizados a salir SOLOS, muestren un comportamiento inadecuado en las inmediaciones del Colegio, se les revocará indefectiblemente dicha autorización, debiendo ser recogidos por algún familiar o movilidad escolar.

Santa Anita, _____ de _____ del 202____

_____

Firma del padre, madre o apoderado

Nombre y apellidos: _____

No. de DNI: _____